

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario y de la Educación para la Seguridad Vial"*

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**Secretaría de Intendencia****Dirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 13 de mayo de 2010

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 615/10



ORDENANZA: 615/10

ARTICULO 1°.- Otórgase al Colegio "IPEM N° 29 Felipe Galicia", un aporte económico de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), que serán abonados de la siguiente manera: en seis (6) cuotas iguales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de 2010 y que serán destinados a la adquisición de materiales y mano de obra para la construcción de aulas en el mencionado establecimiento. A cuyo fin se designa a la Directora Mirian Luz Avaro, con D.N.I. N° 12.723.319, representante legal de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto de la primera cuota que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a la partida correspondiente a este Cuerpo Deliberativo N° 19.1999.99.05.01.03 (Transferencia a Instituciones de Enseñanza), contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.

ARTICULO 3°.- El gasto de las siguientes cinco (5) cuotas que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a la partida correspondiente al Fondo de Inclusión Social y Educativo, según artículo 18° de la Ordenanza N° 573/09, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 619/10

ORDENANZA: 619/10



ARTICULO 1º.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre Inmuebles, por el Impuesto de Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional, hasta el 31 de diciembre de 2009 a los siguientes contribuyentes:

YOFRE, Gumersindo	Nomenclatura Catastral: 4-001-152-019-000-26982
ELASKAR, Walter Juan	Nomenclatura Catastral: 1-002-002-014-000-1246
CARRANZA, Sergio Edgardo	Nomenclatura Catastral: 3-1-056-023-000-18116
ALFONSO, Raúl Emiliano	Nomenclatura Catastral: 5-2-194-026-000-15285
MARTIN, Emilio Enrique	Nomenclatura Catastral: 3-2-017-024-000-28352
CARRANZA, Rosa Antonia	Nomenclatura Catastral: 6-1-073-015-000-25852
CARBALLO de LUCERO, Raquel	Nomenclatura Catastral: 3-1-153-006-000-22845
GENESIO, Silvia Corina	Nomenclatura Catastral: 6-1-281-020-000-12315
SILVA, Elvira Maria	Nomenclatura Catastral: 6-2-191-003-000-29083
FUNES, Dora Fabiana	Nomenclatura Catastral: 4-2-227-002-000-9830
VERRY, Irma Haydee	Nomenclatura Catastral: 6-1-162-029-000-12102
AVILA, Jorge Víctor	Nomenclatura Catastral: 6-2-058-017-000-14447
KEOVONGSA, Tian Thong	Nomenclatura Catastral: 4-2-287-020-000-29187
PÍNOTTI, Cristina Clara	Nomenclatura Catastral: 3-1-174-031-000-21228
PUEBLA, Luis Alejandro	Nomenclatura Catastral: 4-1-287-004-000-13994
MORALES, Dorilda	Nomenclatura Catastral: 1-2-091-008-000-28776
URQUIZA, Alberto	Nomenclatura Catastral: 2-1-162-005-000-20442
AGUILERA, Carlos Hugo	Nomenclatura Catastral: 4-2-232-015-000-17691
AGÜERO, Juan Alberto	Nomenclatura Catastral: 3-2-049-026-000-16186
AMROGGIO, Claudia Rosana	Nomenclatura Catastral: 5-2-208-033-000-17231
GODOY, Abelardo Mamerto	Nomenclatura Catastral: 3-1-105-037-000-24407
MARCLE, Humberto Omar	Nomenclatura Catastral: 6-2-064-037-000-11816

GODOY, Fernando	Nomenclatura Catastral: 5-2-142-024-000-15397
SCHEURER de GATTI, Julia	Nomenclatura Catastral: 4-2-189-017-000-17987
ANGELI, Reimundo Augusto	Nomenclatura Catastral: 3-1-061-020-000-27488
ARRI, Carlos Alberto	Nomenclatura Catastral: 6-2-261-019-000-13487
BUCHIERI, Luisa Rosa	Nomenclatura Catastral: 2-2-074-019-000-29850
PALACIOS, Claudia Noelia	Nomenclatura Catastral: 4-2-190-008-000-18010
FUNES, Ivana Rita	Nomenclatura Catastral: 3-1-238-008-000-16876
COCCO, Elio Mauro	Nomenclatura Catastral: 1-2-201-023-000-3329
MOLINA, Miguel Ángel	Nomenclatura Catastral: 3-2-133-006-000-15753
GARRO, Maria	Nomenclatura Catastral: 4-2-226-016-000-9830
ROMERO, Hipólito	Nomenclatura Catastral: 3-1-222-009-000-15842
VIEYRA, Juan Ignacio	Nomenclatura Catastral: 4-1-200-020-000-26993
CAMBOUR, Horacio	Nomenclatura Catastral: 3-2-017-040-000-16546
TORRES, Eduardo	Nomenclatura Catastral: 6-1-265-022-000-12320
ICHASO, Stella Maris	Nomenclatura Catastral: 4-2-195-015-000-11081
RODRIGUEZ, Eduardo	Nomenclatura Catastral: 5-2-206-017-000-15300
ANTONIO, Estela	Nomenclatura Catastral: 2-1-177-009-000-17227
BARZOLA, José	Nomenclatura Catastral: 2-2-053-003-000-32072
ESCUADERO-AGUILERA, Olga Esther	Nomenclatura Catastral: 4-2-149-002-002-11375
JUANENA, Carlos Aldo	Nomenclatura Catastral: 6-2-078-002-000-13784
BILDOSOLA, Carlos Héctor	Nomenclatura Catastral: 5-1-141-005-000-16393
ORTOLANO, Segundo	Nomenclatura Catastral: 4-2-015-016-000-10754
MILIOTO, Mario	Nomenclatura Catastral: 1-1-149-001-000-6458
ZANUTTO, Nilda Cristina	Nomenclatura Catastral: 5-2-176-005-000-14586
URRUTIA, Hernán Alfonso	Nomenclatura Catastral: 7-1-010-020-000-16





MORALES-MAYAR, Ernesto Francisco	Nomenclatura Catastral: 6-2-245-018-000-13478
EVARISTI, Elsa Norma	Nomenclatura Catastral: 1-1-033-011-012-3943
SILVA, Maria del Carmen	Nomenclatura Catastral: 1-2-042-036-000-1040

ARTICULO 2°.- Exímase el ciento por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el término de un (1) año, a partir del 1° de enero de 2010, a los siguientes contribuyentes:

CIARMATORI, Héctor Marino	Nomenclatura Catastral: 3-2-284-019-000-25622
RIBOLZI, Norma	Nomenclatura Catastral: 4-2-265-018-000-32920
MARQUEZ, Humberto	Nomenclatura Catastral: 1-2-197-023-000
SALICIO, Laura	Nomenclatura Catastral: 1-1-087-037-000
GOSSA, Elida Francisca	Nomenclatura Catastral: 2-1-025-049-000
FERNANDEZ, Martín Eulogio	Nomenclatura Catastral: 2-2-002-029-000
CAMPREGHER, Antonio Miguel	Nomenclatura Catastral: 5-2-244-002-000
LUCERO, Juana Berta	Nomenclatura Catastral: 1-2-167-032-009-3087
YOVIZZA, Dominga Rosa	Nomenclatura Catastral: 4-1-280-023-000
QUIROGA, Vanesa Alejandra	Nomenclatura Catastral: 5-1-239-013-000
BUSTOS de CIANI, Maria	Nomenclatura Catastral: 5-2-096-017-000
BUSTELO, Narciso Antonio	Nomenclatura Catastral: 3-1-010-003-000
SIECZKOVSKY, José Luis	Nomenclatura Catastral: 1-2-204-026-000
ZANOTTO, Agustín Luis	Nomenclatura Catastral: 1-2-120-001-000
ANDRADA, Manuela Mari	Nomenclatura Catastral: 6-2-237-002-000
SORDELLI, Santos Roque	Nomenclatura Catastral: 5-2-225-013-000
COFFIO, Félix Enrique	Nomenclatura Catastral: 2-2-031-021-000
DI MICCO, Roberto Jorge	Nomenclatura Catastral: 1-2-225-008-002
PEREZ, José Hipólito	Nomenclatura Catastral: 4-1-136-035-000
CENTENO, Alberto Ventura	Nomenclatura Catastral: 5-1-009-008-000
CALDERON, Jorge Alberto	Nomenclatura Catastral: 6-1-123-017-002
VELEZ, Ramón Teodomino	Nomenclatura Catastral: 2-1-012-023-000
DEBERNARDI-CUENCA, Francisca	Nomenclatura Catastral: 1-1-103-023-000
CASSAN, Lucia Nélide	Nomenclatura Catastral: 2-1-130-004-000
GHIGLIONE, Lucia	Nomenclatura Catastral: 1-1-161-020-000
ZALAZAR, Carlos	Nomenclatura Catastral: 4-2-195-014-000
GUEVARA de CHIARVETTO, Maria	Nomenclatura Catastral: 3-2-076-024-000
ERRAMOUSPE, Elsa Esther	Nomenclatura Catastral: 1-1-099-015-000

GUILLAUMIN, Augusto Oscar	Nomenclatura Catastral:1-2-061-002-000
OYALA, Maria	Nomenclatura Catastral:2-1-035-021-000
SCHIFFINO, Inés	Nomenclatura Catastral:4-1-101-008-000
GRIBAUDO, Santiago	Nomenclatura Catastral:6-1-051-028-000-13558



ARTICULO 3°.- Exímase el cincuenta por ciento (50%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el término de un (1) año, a partir del 1° de enero de 2010, a los siguientes contribuyentes:

PRINCIPI, Rubén	Nomenclatura Catastral: 2-1-015-009-000
-----------------	---

ARTICULO 4°.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de la condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, y la Tasa de Actuación Administrativa; responsable de los nichos, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2009, a los siguientes contribuyentes:

FOSSANO, Rene Felisa	Con. 1-Secc. 1°-Fila 3-N° 8
ALANIZ, Rita Irene	Con. 1-Secc 22-N° 00303
JOFRE, Mariana	Con. 4-Secc 03-N° 00657
RONDON, Omar	Con. NGR-Secc18-Let A-N° 0448
MURUA, Juana Elsa	Con. 4-01-N° 0698
FERNANDEZ, Andrés	Con 1-Secc. 16-Let B-N° 00393
ISON, Ignacia	Con. Urna-Secc.1-Let. H-N° 0516 Con. N GR-Secc.015-Let. A- N° 0618 Con. N GR-Secc.015-Let. A- N° 0619

ARTICULO 5°.- Otorgar el ciento por ciento(100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de diciembre de 2009, a los siguientes Contribuyentes:

ALFONSO, Raúl Emiliano	Nomenclatura Catastral: 5-2-194-026-000
TORRES, Eduardo	Nomenclatura Catastral: 6-1-265-022-000
DE ANDREA-ALLENDE, Rosario de	Nomenclatura Catastral: 1-2-051-001-000
MOYANO, Roberto Leandro	Nomenclatura Catastral: 4-1-219-043-000
RODRIGUEZ, Eduardo	Nomenclatura Catastral: 5-2-206-017-000
KEOVONGSA, Tian Ton	Nomenclatura Catastral: 4-2-287-020-000



PUEBLA, Luis Alejandro	Nomenclatura Catastral: 4-1-287-004-000
BENITEZ, Marina Isabel	Nomenclatura Catastral: 4-2-284-006-000
GODOY, Fernando	Nomenclatura Catastral: 5-2-142-024-000
URQUIZA, Alberto	Nomenclatura Catastral: 2-1-162-005-000
COSTANZO, Susana	Nomenclatura Catastral: 1-2-256-006-000
TORRES, Meris Silvana	Nomenclatura Catastral: 4-1-080-039-000
FORCADELL, Mirian Susana	Nomenclatura Catastral: 5-1-141-005-000
MEDINA, Ramón - GONZALEZ, Elida	Nomenclatura Catastral: 6-1-104-011-000
SILVA María del Carmen	Nomenclatura Catastral: 1-2-042-036-000
ZAMORA, Stella Maris	Nomenclatura Catastral: 4-1-063-008-000
ANTONIO, Estela	Nomenclatura Catastral: 2-1-177-009-000
ERAUSQUIN, Manuel Alberto	Nomenclatura Catastral: 3-1-209-015-000
VERRY, Irma Haydee	Nomenclatura Catastral: 6-1-162-029-000
BALMACEDA, Juan Carlos	Nomenclatura Catastral: 6-1-291-003-000
PINOTTI, Cristina Clara	Nomenclatura Catastral: 3-1-174-031-000
ARGÜELLO, Silvana Gisella	Nomenclatura Catastral: 4-2-233-001-000
ESCUADERO-AGUILERA, Olga Esther	Nomenclatura Catastral: 4-2-101-001-002
SARMIENTO-URQUIZA, Elida de	Nomenclatura Catastral: 6-1-094-007-000
SCHEURER de GATTI, Julia	Nomenclatura Catastral: 4-2-189-017-000
AVILA, Jorge Víctor	Nomenclatura Catastral: 6-2-058-017-000
ARRI, Carlos Alberto	Nomenclatura Catastral: 6-2-028-007-009
BUCHIERI, Luisa Rosa	Nomenclatura Catastral: 2-2-074-019-000
ARANQUE, Norma	Nomenclatura Catastral: 5-2-246-004-000
MOLINA, Miguel Ángel	Nomenclatura Catastral: 3-2-133-006-000
CORIA, Eduardo Darío	Nomenclatura Catastral: 5-2-047-016-000
EVARISTI, Elsa Norma	Nomenclatura Catastral: 1-1-033-011-012

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1744/10
3 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Arquitecta Carolina Díaz, D.N.I. N° 25.698.225, por el término de 6 (seis) meses, con opción a prórroga por igual término e idénticas condiciones; a partir de la visación del Tribunal de Cuenta, para que cumpla tareas de: visación de previas, visación de expedientes y/o registros de obra, notificación por incumplimiento, pedido de cumplimiento de ordenanzas EMOS, consulta y asesoramiento técnico, confección de certificados finales y/o registro de obras, visación de planos de mensura y subdivisión, respuesta a notas y expedientes y cualquier otra actividad que incluya la aplicación de criterios técnicos para dar curso y resolver expedientes; funciones que desempeñará en el Departamento de Fiscalización de Obras Privadas, dentro del ámbito de la Secretaría de Planificación, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 - modificado por el N° 1570/10.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida 06.0606.01.03.04.10 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3035).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1745/10
3 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Luciana Rita Rizzo, D.N.I. N° 28.821.022, por el término de 6 (seis) meses; a partir de la visación del Tribunal de Cuenta, para que cumpla funciones en el Área de Quiebra dentro del ámbito de la Fiscalía Municipal; desarrollando tareas inherentes a su profesión, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 - modificado por el N° 1570/10.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida 22.2299.99.03.04.03 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3046).





ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1746/10
3 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el Acta de Emprendimiento Productivo "Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada - Tomado de Junta" suscripta por los agentes municipales Acosta, José Alberto; Amaya, Héctor Miguel; Carranza, José Romualdo; Carranza, Marcelo Dante; Flores, Manuel Osvaldo; Funes, Norberto Mario; García, Hugo Severo; González, José Alberto; Lencina, José Dante; Norambuena, Alfredo; Pereyra, Carlos Daniel; Beltritti, Daniel y Carranza, Claudio Walter, el día 15 de mayo de 2010, para la realización de las tareas de: limpieza de juntas existentes, pintado con pintura asfáltica, vertido de la masilla asfáltica en caliente en las juntas y preparación microbache, por el término de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimiento Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 (Personal Permanente) y 01.02.05 y 01.02.06 (Personal Temporario, Contratado o Transitorio) Programa 0905 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1747/10

3 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al Sr Claudio Víctor Miranda, D.N.I. 17.576.790 para que represente de la Municipalidad de Río Cuarto en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Regional del Estado - Desarrollo del Sur Sociedad del Estado, a realizarse el día 4 de mayo del corriente.

ARTICULO 2°.- Propónese como directores titulares de Sociedad Regional del Estado - Desarrollo del Sur Sociedad del Estado a las personas que a continuación se detallan:

Sr. Juan Antonio Castillo, D.N.I. N° 16.904.040
Sr. Hugo Gabriel Bressan, D.N.I. N° 12.762.334.

ARTICULO 3°.- Propónese como síndicos titulares de la Sociedad Regional del Estado - Desarrollo del Sur Sociedad del Estado a las personas que a continuación se detallan:

Sra. Paula Ponte, D.N.I. 22.550.992
Sr. Carlos Gasó, D.N.I. 14.566.120
Sr. Sergio Bevilacqua, D.N.I. 16.486.022.

ARTICULO 4°.- La efectiva designación de las personas propuestas dará lugar al cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 1514/07 y modificatorias.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1748/10

4 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso de queja articulado por Sergio Guillermo Pérez en contra de la Resolución 689 de fecha 12 de marzo de 2010 dictada por el Tribunal Administrativo Municipal, por improcedente.





ARTICULO 2°.- Notificada la parte interesada, vuelvan las actuaciones al Juzgado de origen.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1749/10
4 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE a partir del día 9 de mayo de 2010 y por el término de tres (3) meses el Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Compañeros de Oncativo Ltda.", aprobado por Ordenanza N° 181/08, por la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000) mensuales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 09.0903.99.03.06.05 del Presupuesto de Gastos 2010. (FUAP N° 3179).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO OMAR GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 1750/10
4 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 628/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



ORDENANZA: 628/10

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 1263/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Los contribuyentes con incapacidad de pago o capacidad reducida debidamente probada, podrán solicitar la rebaja del monto de la tarifa que le correspondiere por el servicio prestado por el Ente Municipal de Obras Sanitarias, en función del análisis de variables socioeconómicas que al efecto defina el Ente Municipal de Obras Sanitarias, tales como: ingresos, vivienda, servicios básicos, otros servicios habilitados y situación particular del grupo familiar. (Decreto N° 272/2000).

Para gozar del beneficio previsto en el párrafo anterior, el contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser propietario, cónyuge, usufructuario o poseer derecho hereditario sobre el inmueble afectado.
- b) No poseer el titular ni su cónyuge otro inmueble edificado o baldío.
- c) Residir en el inmueble por el que solicita el beneficio.
- d) Acreditar fehacientemente, mediante la presentación de los comprobantes respectivos, el ingreso del grupo familiar que ocupa la vivienda.
- e) Acreditar fehacientemente, mediante documentación, la incapacidad o capacidad reducida de pago.
- f) En caso de que el solicitante o su cónyuge posea derecho a usufructo o revista la calidad de heredero de la propiedad afectada, deberá acreditar con la documentación correspondiente su obligación del pago del servicio que presta el EMOS.
- g) Prescindir el inmueble de servicios tales como: televisión por cable o satelital, que pueda representar una erogación de gastos no justificable con relación a la situación socioeconómica del grupo familiar.

Desde el otorgamiento del beneficio, y mientras este subsista, se suspenderán todas las acciones tendientes al cobro de la deuda que los contribuyentes con capacidad reducida de pago, mantengan con el Ente, y además el curso de los intereses que las deudas registren al momento de su otorgamiento.

Concedido el beneficio, y si el mismo se mantiene al comienzo de cada año calendario, poseyendo una antigüedad continua de al menos un (1) año, el Directorio del Ente otorgará la prescripción de la deuda que el contribuyente mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, sobre la cual se encuentren suspendidas todas las acciones tendientes al cobro y que reúnan los extremos previstos en la Sección 4 del Código Tributario Municipal vigente."



ARTICULO 2º.- A los contribuyentes que han probado debidamente su capacidad reducida o incapacidad de pago, que hubieran obtenido el beneficio con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza y que una vez concedido el mismo lo mantuviera al comienzo del año 2010, poseyendo una antigüedad continua de al menos un (1) año, el Directorio del Ente otorgará la prescripción de la deuda que el contribuyente mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, sobre la cual se encuentren suspendidas todas las acciones tendientes al cobro y que reúnan los extremos previstos en la Sección 4 del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1751/10

4 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 -prorrogado por el N° 1750/10, la contratación de la firma DANIEL JOSE MARZARI, efectuada mediante Resolución N° 02627/10 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; para la provisión del servicio de diseño gráfico, incluyendo la producción, desarrollo y entrega de material vía e-mail o CD., de todas las piezas gráficas.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1752/10

4 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 631/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 631/10

ARTICULO 1º.- Adjudicase a la Asociación Vecinal Alberdi Norte un lote de terreno baldío, perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado catastralmente como C.04 - S.01- Mz. 022 - P.032, Matrícula N° 1.045.615, cuya superficie es de 1834.13 m2, según plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- El lote indicado en el artículo 1º, no podrá ser transferido, cedido en préstamo, arrendado, dado en usufructo, uso o por cualquier otro título. La falta de cumplimiento implicará la inmediata revocación de la adjudicación sin mediar trámite administrativo alguno.

ARTICULO 3º.- La referida donación se realiza con el cargo a construir la sede social en un término no mayor a los dos (2) años; contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- De no cumplirse el cargo impuesto en el artículo precedente, la donación quedará revocada; reingresando la fracción de terreno a poder del Banco de Suelo Urbano para ser incluida nuevamente al Dominio Privado Municipal.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1753/10 **4 de mayo de 2010**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el segundo considerando y el artículo 1º del Decreto N° 1548/10 de la siguiente manera:

2do Considerando

Donde dice: "...1790..."

Debe decir: "...1709..."



Artículo 1°

Donde dice: "...1360..."

Debe decir : "...1709..."

ARTICULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 1754/10
5 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría PG 40, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, al señor José Sebastián Echeverría, DNI 10.821.391, para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Intendencia, exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09, prorrogado por el 1570/10.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputada al Programa 199 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 1755/10
6 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el curso sobre "Técnicas de Venta y Seguridad en si mismo" que se realizará los días 11, 12 y 13 de mayo del 2010 en la sala de conferencias del CECIS.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*

DECRETO N° 1756/10
6 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Darío Fabián Larrarte, Legajo N° 2717 y José Alberto Maldonado, Legajo N° 8608; el día 6 de abril de 2010, para la realización de tareas de control de servicios, atención al público y tareas institucionales en horario vespertino y todas aquellas que le fuesen solicitadas por el Subsecretario de Relaciones Institucionales; a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de diciembre de 2010, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0212.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 1757/10
6 de mayo de 2010





ARTICULO 1º.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal Barrio Jardín Norte un aporte económico no reintegrable por la suma de Pesos cuatrocientos (\$400), destinado a la compra de material didáctico para el correcto funcionamiento del jardín que posee la institución.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0211 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (F.U.A.P. N° 2728)

ARTICULO 3º.- Queda autorizada para el cobro del presente aporte la Sra. Graciela Correa en su calidad de Presidenta de la Institución.

ARTICULO 4º.- La Asociación Vecinal Barrio Jardín Norte, deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 5º.- Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1758/10
6 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, Categoría PG 44, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, al señor Marcelo Dario Prone, D.N.I. N° 23.646.848, para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Intendencia, exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09, prorrogado por el 1570/10.

ARTICULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado en la partida 199.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1759/10

6 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, Categoría PG 40, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, a la señora María Mercedes Storani, D.N.I. N° 12.630.771 para que se desempeñe en la División Mujer dentro del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09, prorrogado por el 1570/10.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputada al Programa 0405- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1760/10

6 de mayo de 2010





ARTICULO 1º.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal San Antonio de Padua un aporte económico reintegrable por la suma de Pesos ocho mil doscientos cincuenta y cinco (\$8255,00), destinados a la construcción del cielorraso de la sede social que posee la institución.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (F.U.A.P. N° 3131).

ARTICULO 3º.- Queda autorizada para el cobro del presente aporte el Sr. Juan Carlos Riquelme en su calidad de Presidente de la Institución.

ARTICULO 4º.- La Asociación Vecinal San Antonio de Padua, deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 5º.- Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1761/10
6 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Mónica Beatriz Reguera, D.N.I. 14.132.645, en contra de la Resolución N° 302/09- D de fecha 29 de diciembre de 2009, emanada del EMOS; confirmándola en todas sus partes.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1762/10

10 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 630/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

O R D E N A N Z A : 630/10

ARTICULO 1°.- Modifícase el inciso e) del artículo 72° de la Ordenanza N° 282/92 - el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 72°.- (...)

e) A pedido del personal y supeditado a razones de servicio, la licencia podrá ser fraccionada de la siguiente manera:

* Licencia menor a 25 días laborables por año calendario, podrá fraccionarse hasta en dos (2) períodos.

* Licencia mayor a 25 días laborables por año calendario, podrá fraccionarse hasta en cuatro (4) períodos.

En casos excepcionales y cuando medien probadas razones de fuerza mayor, los responsables podrán otorgar, a pedido de los interesados, sin perjuicio del fraccionamiento a que se alude en el párrafo precedente, hasta dos días por año calendario con cargo a su licencia."

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 78° de la Ordenanza N° 282/92 -Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal- el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 78°.- Los periodos de licencia anual por vacaciones no son acumulables, salvo en los casos en que por disposición de las jefaturas -fundada en razón de servicio- no hubiera sido acordada o hubiera sido denegada, en cuyo caso podrán acumularse a la licencia anual reglamentaria del año en curso los días correspondientes a la licencia no gozada en el año inmediato anterior.

De darse el caso comprendido en el párrafo anterior, al generarse un nuevo periodo de licencia el 30 de junio de cada año, solo podrá acumularse a la misma la licencia inmediata anterior; debiendo el empleado "en razón de preservar su salud psicofísica" gozar de la licencia pendiente, la que aún habiendo sido denegada o no acordada, no podrá ser compensada en dinero. La autoridad del área debe intimar fehacientemente al empleado para que goce de las licencias referidas en el párrafo precedente."





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1763/10
10 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 637/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 637/10

ARTICULO 1°.- Trasládase al día hábil inmediatamente posterior o anterior el asueto administrativo correspondiente al "Día del Trabajador de Obras Sanitarias" (15 de mayo), fecha que se reconoce al personal del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), de acuerdo a la Ordenanza N° 1559/07 -artículo 41°, cuando la misma devenga en día inhábil.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que resuelva cada año, la fecha que se otorgará el correspondiente asueto administrativo de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1764/10
10 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 639/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

ORDENANZA: 639/10

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Economía, a modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2010 aprobado por Ordenanza N° 573/09 de la siguiente manera:

- a) Incrementátese en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) el Programa 0505 y Subprograma 02, o su equivalente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 586/10, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.
- b) Disminúyase en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) los siguientes Programas y Subprogramas por los que en cada uno se detalla:

0421.99	Bienes de Consumo	\$5.000
0421.99	Servicios no Personales	\$2.500
0423.02	Servicios no Personales	\$2.500
0423.03	Servicios no Personales	\$2.500
0423.04	Servicios no Personales	\$2.500
0423.04	Bienes de Consumo	\$5.000
0423.05	Bienes de Consumo	\$2.500
0423.06	Servicios no Personales	\$2.500
0425.99	Bienes de Consumo	\$2.500
0426.99	Servicios no Personales	\$5.000
0427.99	Servicios no Personales	\$6.500
0428.99	Bienes de Consumo	\$6.000
0428.99	Servicios no Personales	\$15.000

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría





DECRETO N° 1765/10
10 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 640/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 640/10

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar al señor Omar Armando Isaguirre, D.N.I. N° 8.578.415, como Personal No Permanente, Categoría PC 50, en el ámbito de la Secretaría de Intendencia, para cumplir funciones en el Archivo Histórico Municipal.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse al programa -proyecto 103-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1766/10
10 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 641/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 641/10

ARTICULO 1º.- Abónese a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, en forma excepcional, la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 218.345.-), correspondiente al proporcional que falta abonar en virtud de la Ordenanza N° 1586/07 y modificatoria.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente al Programa "Fondo de Seguridad Ciudadana" - Clasificador 05.01.05 (Transferencias a otras instituciones de salud, culturales...).

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1767/10

10 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 644/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 644/10

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta suscripta con el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias, relacionada con recomposiciones salariales para los empleados del Ente Municipal de Obras Sanitarias, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, cuya vigencia es a partir del 1 de marzo de 2010.





ARTICULO 2º.- Recomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que se contemple lo establecido en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias, por lo que los incrementos salariales no remunerativos, serán en concepto de remunerativos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1768/10
10 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Jesús Ramón Trevisán, D.N.I. N° 6.651.954 en contra de la Resolución N° 02295 de fecha 3 de marzo de 2010 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1769/10
10 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- OTORGASE asueto administrativo a los empleados dependientes del Ente Municipal de Obras Sanitarias, el día 14 de mayo del corriente en virtud de lo dispuesto por ordenanzas Nros. 1559/07 y 637/10.

ARTICULO 2º.- Los servicios mantendrán las guardias de urgencia correspondientes a los días feriados.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 1770/10
10 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, Categoría PG 40, a partir del 01 de mayo de 2010, a la señora Stella Maris Suarez, D.N.I. N° 13.727.160, para que se desempeñe en el ámbito del Concejo Deliberante, exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09, prorrogado por el 1570/10.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 4999 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1771/10
10 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- REATEGORIZASE a la señora Verónica Beatriz Castro, D.N.I. N° 25.698.752, en la categoría 40 - Personal de Gabinete, a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 407 Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1772/10
10 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto a partir del 1 de marzo de 2010 la designación como Personal de Gabinete de la Sra. Nélide Panzolatto, D.N.I. N° 6.227.179, efectuada oportunamente por decreto N° 275/08

ARTICULO 2°.- Desígnase como Personal de Gabinete, categoría PG 41, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, al señor Daniel Osvaldo Pereyra, D.N.I. N° 16.689.917, para que se desempeñe en el ámbito del Concejo Deliberante, exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y su modif. 1570/10.

ARTICULO 3°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado a la partida 1999.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1773/10
10 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- CRÉASE la Comisión Especial "Proyecto Centro Cívico de la ciudad de Río Cuarto".

ARTICULO 2°.- La Comisión creada en el artículo precedente estará constituida por cuatro (4) miembros designados por el Concejo Deliberante de Río Cuarto, uno por cada bloque con representación parlamentaria y dos (2) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°.- Serán funciones de la Comisión definir las bases y lineamientos generales y particulares, que permitan la elaboración y posterior concreción del proyecto mencionado en el artículo 1° .

ARTICULO 4°.- La Comisión tendrá a disposición toda la información disponible en el municipio y contará, si así lo requiriera, con el apoyo de los equipos técnicos de las distintas secretarías de la Municipalidad, a los fines de poder llevar a cabo la tarea encomendada.

ARTICULO 5°.- La Comisión Especial "Proyecto Centro Cívico de la ciudad de Río Cuarto", tendrá como máximo un plazo de ciento veinte (120) días, a partir de la conformación de la citada comisión, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° del presente decreto.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. ALEJANDRO MARTI; Secretario de Planificación

DECRETO N° 1774/10
11 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE la Ordenanza N° 629/10 - Régimen especial de venta de fracciones de terreno expropiados por Ordenanza N° 382/05, de la siguiente manera:

"TÍTULO I
DE LA VENTA

Capítulo I
Disposiciones generales





Artículo 1º: Sin reglamentar

Artículo 2º: Sin reglamentar

Artículo 3º: Sin reglamentar

Artículo 4º: Sin reglamentar

Artículo 5º: Reglamentado

La Administración Municipal no percibirá pagos parciales de las cuotas que se pacten como precio de venta de las fracciones de terreno y no procederá al cobro de las cuotas impagas mientras no se haya verificado la aplicación de los intereses moratorios de las mismas, de conformidad con la operatoria bancaria que se suscriba al efecto.

Verificada la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o cuatro alternadas, el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a intimar por medio fehaciente al beneficiario incumplidor para que, en el perentorio término de cinco (5) días de recibida la intimación, proceda a cancelar las obligaciones impagas, bajo apercibimientos de desajudicarlo y de rescindir el contrato que se haya suscripto. Transcurrido ese plazo, si no se verifica el pago de las obligaciones incumplidas, el IMV dictará una resolución particular que disponga la caducidad de la adjudicación de la fracción de terreno al beneficiario incumplidor y la rescisión del contrato que se haya suscripto con éste, y procederá a adjudicar la fracción de terreno de que se trate al beneficiario suplente de acuerdo con el orden de lista que resulte del mecanismo de adjudicación pertinente de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Título II de la Ordenanza N° 629/10.

Artículo 6º: Reglamentado

Los pagos que deban ser realizados de conformidad con el régimen establecido en la Ordenanza N° 629/10 se efectuarán en la entidad bancaria que se haya contratado a esos efectos y de conformidad con la operatoria concertada a tales fines.

Artículo 7º: Sin reglamentar

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8º: Reglamentado

(...)

Inciso a) Reglamentado

Quedan exceptuadas del régimen establecido en la Ordenanza N° 629/10 las siguientes Asociaciones Sindicales que, a la fecha de promulgación de aquella tienen asignadas y/o adjudicadas fracciones de terrenos municipales para la construcción de viviendas en el marco de los planes de viviendas gestionados por la Nación y/o la Provincia, a saber:

- UOCRA (Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina)
- Unión Empleados de la Justicia de la Nación
- Asociación Gremial de Empleados Judiciales de la Provincia de Córdoba
- Sindicato del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados
- Asociación Trabajadores Universidad de Río Cuarto

Inciso b) Reglamentado

La actualización del Registro denominado Plan Hogar Clase Media se efectuará de la siguiente manera:

1) Mediante la convocatoria de las personas físicas que se encontraban inscriptas en el Registro denominado Plan Hogar Clase Media, antes de la promulgación de la Ordenanza N° 629/10, a los fines de la reinscripción de los interesados que expresamente manifiesten su intención de acceder a los beneficios del régimen establecido.

2) Mediante la convocatoria de las personas físicas que no se encontraban inscriptas en el Registro denominado Plan Hogar Clase Media hasta la promulgación de la Ordenanza N° 629/10, a los fines de su inscripción en el mismo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esa ordenanza y en esta reglamentación.

En cada convocatoria se indicarán los días y horas y el lugar en que habrán de receptarse las reinscripciones o inscripciones, respectivamente. A tal fin, las convocatorias deberán respetar el calendario previsto en el Anexo I de la presente.

Las convocatorias deberán ser publicadas durante tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación local y, durante ese plazo se asegurará, además, la información de la convocatoria mediante los medios radiales y televisivos cuyas señales se emitan o generen en el radio municipal.

Artículo 9°: Sin reglamentar

Artículo 10°: Sin reglamentar

Artículo 11°: Sin reglamentar

Capítulo III Obligaciones generales

Artículo 12°: Sin reglamentar





Artículo 13°: Sin reglamentar

Artículo 14°: Sin reglamentar

TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO Y DE LAS CONDICIONES DE VENTA

CAPÍTULO I Asociaciones Sindicales

Artículo 15°: Reglamentado

La convocatoria de las Asociaciones Sindicales que posean afiliados en la Ciudad de Río Cuarto, personal de Fuerzas de Seguridad Pública Nacional o Provincial y Bomberos Voluntarios, para que manifiesten su interés en la adquisición de terrenos hasta la cantidad establecida en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 629/10 y la reglamentación del mismo, se efectuará durante tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación local. En la convocatoria se indicarán los días y horas y el lugar en que habrán de receptarse las reinscripciones o inscripciones, respectivamente, respetándose para ello el calendario previsto en el Anexo I de la presente. Durante el plazo de convocatoria se asegurará, además, la información de la misma mediante los medios radiales y televisivos cuyas señales se emitan o generen en el radio municipal.


Artículo 16°: Reglamentado

Con relación a las Asociaciones Sindicales, en el Registro Especial se indicará:

- a) El nombre de la Asociación Sindical y su domicilio legal.
- b) La indicación de un representante legal a los fines de la presentación de la documentación exigida y de la recepción de las comunicaciones y/o notificaciones que deban practicarse a la Asociación Sindical.
- c) Los datos, y toda información, relativos al reconocimiento de la personería gremial.
- d) La nómina de afiliados que la Asociación Sindical posea en la Ciudad de Río Cuarto, visada por la delegación local del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba o la autoridad nacional competente, según el caso.
- e) La nómina de afiliados que aspiren a la compra de fracciones de terreno en el marco del presente régimen.

Con relación a las Fuerzas de Seguridad y de Bomberos Voluntarios, en el Registro Especial se indicará:

- a) El nombre de la fuerza de seguridad o del cuerpo de bomberos y su domicilio legal.

- 
- b) La indicación de un representante legal a los fines de la presentación de la documentación exigida y la recepción de las comunicaciones y/o notificaciones que deban practicarse a la fuerza de seguridad o al cuerpo de bomberos.
 - c) Los datos, y toda información, relativos al reconocimiento de la personería jurídica del cuerpo de bomberos.
 - d) La nómina de personal que la fuerza de seguridad o del cuerpo de bomberos posea en la Ciudad de Río Cuarto, visada por las autoridades competentes, según el caso.
 - e) La nómina del personal que aspire a la compra de fracciones de terreno en el marco del presente régimen.

Artículo 17º: Reglamentado

Inciso a) Reglamentado:

La nómina de afiliados que la Asociación Sindical posea en la ciudad de Río Cuarto deberá presentarse visada por la delegación local del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba o la autoridad nacional competente, según el caso

Inciso b) Reglamentado

A los fines de acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en el presente régimen, cada afiliado a Asociaciones Sindicales y a las fuerzas de seguridad o de bomberos voluntarios, deberá suscribir ante el Instituto Municipal de la Vivienda un Formulario de inscripción en el que consten los siguientes datos e información y acompañarse la documentación que en cada caso se especifica:

- a) La identidad del titular y de todos los miembros del grupo conviviente, si lo tuviere, adjuntando fotocopia de las dos (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad y del último cambio de domicilio del titular y de su cónyuge o conviviente.
- b) La residencia en la ciudad de Río Cuarto, durante los (6) seis meses anteriores al día 30 de Abril del corriente, acreditada mediante constancias del Documento Nacional de Identidad o certificado de residencia expedido por autoridad policial.
- c) Los ingresos mensuales del grupo familiar, que, en ningún caso podrán ser inferiores equivalentes a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil según el índice confeccionado al mes de Enero de 2010, acreditados de la siguiente manera:
 - 1) Trabajadores en relación de dependencia: Mediante recibo de haberes confeccionado de acuerdo a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.
 - 2) Trabajadores autónomos: mediante Certificación de Ingresos de los últimos tres (3) meses, firmada por Contador Público y legalizado por el Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad de Río Cuarto y Constancia de Condición Tributaria frente a la AFIP.
 - 3) Jubilados y Pensionados: Mediante original y fotocopia del talón de cobro correspondiente a los últimos tres (3) meses.
- d) La declaración jurada de bienes en la que se manifieste:
 - 1) Que ni el beneficiario ni su grupo familiar son titulares actuales de bienes inmuebles, y que tampoco son beneficiarios de derechos sucesorios o heredades en trámite.



- 2) Que ni el beneficiario ni su grupo familiar han sido adjudicatarios de planes de viviendas financiadas por el Estado Nacional o Provincial, entendiéndose por tales a las provenientes de créditos de bancos oficiales, subsidios, adjudicación de fondos FONAVI-FOVICOR, nacionales, provinciales o municipales. Se exceptúa de esta disposición a los convivientes, que acrediten en forma fehaciente y a satisfacción del Instituto Municipal de la Vivienda que han constituido un nuevo grupo familiar.
- e) El compromiso de pago de acuerdo con la modalidad escogida, conforme las opciones previstas por el Artículo 4º, incisos 1, 2 y 3 de la Ordenanza N° 629/10, salvo que el pago haya sido asumido previamente por la Asociación Gremial, la fuerza de seguridad o el cuerpo de bomberos voluntario.

La información consignada en el Formulario, completada y suscripta por los postulantes, reviste carácter de Declaración Jurada, por lo que el falseamiento, omisión u ocultamiento de datos o información sobre bienes que integren, a la fecha de su declaración, el patrimonio del beneficiario o el de alguno de los integrantes del grupo familiar, faculta al Instituto Municipal de la Vivienda a rechazar su solicitud y a excluirlo del registro y del presente régimen, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudiesen corresponder en su contra.

Sin perjuicio de las Declaraciones Juradas consignadas por los beneficiarios de las fracciones de terreno, Instituto Municipal de la Vivienda tiene derecho de solicitar informes a las instituciones que corresponda para constatar la veracidad de lo expuesto en ellas.

Artículo 18º: Reglamentado

La asignación de fracciones de terreno a las Asociaciones Sindicales que posean afiliados en la Ciudad de Río Cuarto, personal de Fuerzas de Seguridad Pública Nacional o Provincial y Bomberos Voluntarios se determinará una vez que se tenga certeza de la cantidad de ellas que muestren interés en la adquisición de lotes.

Artículo 19º: Reglamentado

A los fines de la información de los afiliados que resulten beneficiarios de la adquisición de fracciones de terreno, las Asociaciones Sindicales, fuerzas de seguridad y cuerpo de bomberos voluntarios deberán acompañar el Acta de sorteo, realizado por ante Escribano Público, que dé cuenta de la nómina de beneficiarios titulares resultantes, y de igual cantidad de beneficiarios suplentes.

Los beneficiarios titulares, resultantes del sorteo practicado de conformidad con lo establecido precedentemente, deberán informar, dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) siguientes a la adjudicación, cualquier cambio en la forma de pago comprometida al momento de la inscripción.

Artículo 20º: Reglamentado

Junto con la remisión del Acta de sorteo prevista en el artículo anterior, las Asociaciones Sindicales, fuerzas de seguridad y cuerpo de bomberos voluntarios deberán manifestar expresamente si las obligaciones de pago establecidas en el Artículo 4º de la

Ordenanza N° 629/10 serán asumidas por la Asociación Sindical, la fuerza de seguridad o el cuerpo de bomberos voluntarios, o si habrán de ser asumidas por los afiliados o el personal que resultaron beneficiarios, en cuyo caso, deberán éstos manifestar el compromiso por escrito.



Artículo 21°: Sin reglamentar

CAPÍTULO II

Personas físicas inscriptas hasta la fecha de sanción de la presente

Artículo 22°: Reglamentado

La convocatoria de las personas físicas se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la presente reglamentación.

Artículo 23°: Reglamentado

Con relación a las personas físicas, en el Registro Especial se indicará:

- a) Los datos de identificación del postulante y su domicilio legal.
- b) Los datos de identificación de cada una de las personas que componen el grupo convi viene.

Artículo 24°: Reglamentado

En los casos de las convocatorias previstas en el Artículo 8° de la presente reglamentación, a los fines de acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en el presente régimen, cada persona física deberá suscribir ante el Instituto Municipal de la Vivienda un Formulario de inscripción en el que consten los siguientes datos e información y acompañarse la documentación que en cada caso se especifica:

- a) La identidad del titular y de todos los miembros del grupo conviviente, si lo tuviere, adjuntando fotocopia de las dos (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad y del último cambio de domicilio del titular y de su cónyuge o conviviente.
- b) La residencia en la ciudad de Río Cuarto, durante los (6) seis meses anteriores al día 30 de Abril del corriente, acreditada mediante constancias del Documento Nacional de Identidad o certificado de residencia expedido por autoridad policial, o la inscripción previa en el Registro denominado Plan Hogar Clase Media.
- c) Los ingresos mensuales del grupo familiar, que, en ningún caso podrán ser inferiores equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Vital y Móvil según el índice confeccionado al mes de Enero de 2010, acreditados de la siguiente manera:
 - 1) Trabajadores en relación de dependencia: Mediante recibo de haberes confeccionado de acuerdo a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.
 - 2) Trabajadores autónomos: mediante Certificación de Ingresos de los últimos tres (3) meses, firmada por Contador Público y legalizado por el Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad de Río Cuarto y Constancia de Condición Tributaria frente a la AFIP.



3) Jubilados y Pensionados: Mediante original y fotocopia del talón de cobro correspondiente a los últimos tres (3) meses.

d) La declaración jurada de bienes en la que se manifieste:

1) Que ni el beneficiario ni su grupo familiar son titulares actuales de bienes inmuebles, y que tampoco son beneficiarios de derechos sucesorios o heredades en trámite.

2) Que ni el beneficiario ni su grupo familiar han sido adjudicatarios de planes de viviendas financiadas por el Estado Nacional o Provincial, entendiéndose por tales a las provenientes de créditos de bancos oficiales, subsidios, adjudicación de fondos FONAVI-FOVICOR, nacionales, provinciales o municipales. Se exceptúa de esta disposición a los convivientes, que acrediten en forma fehaciente y a satisfacción del Instituto Municipal de la Vivienda que han constituido un nuevo grupo familiar.

e) El compromiso de pago de acuerdo con la modalidad escogida, conforme las opciones previstas por el Artículo 4º, incisos 1, 2 y 3 de la Ordenanza N° 629/10, salvo que el pago haya sido asumido previamente por la Asociación Gremial, la fuerza de seguridad o el cuerpo de bomberos voluntario.

La información consignada en el Formulario, completada y suscripta por los postulantes, reviste carácter de Declaración Jurada, por lo que el falseamiento, omisión u ocultamiento de datos o información sobre bienes que integren, a la fecha de su declaración, su patrimonio del beneficiario o el de alguno de los integrantes del grupo familiar, faculta al Instituto Municipal de la Vivienda a rechazar su solicitud y a excluirlo del registro y del presente régimen, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudiesen corresponder en su contra.

Sin perjuicio de las Declaraciones Juradas consignadas por los beneficiarios de las fracciones de terreno, Instituto Municipal de la Vivienda tiene derecho de solicitar informes a las instituciones que corresponda para constatar la veracidad de lo expuesto en ellas.

Artículo 25º: Reglamentado

A los fines de la adjudicación de las fracciones de terreno, el sorteo público se realizará dentro del plazo previsto en el calendario que, como Anexo I, forma parte del presente, mediante convocatoria efectuada por el Instituto Municipal de la Vivienda a tal efecto que deberá ser publicada con una antelación no menor a cinco (5) días y durante tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación en la Ciudad de Río Cuarto, asegurándose, además, de que la información de la convocatoria sea efectuada en los medios radiales y televisivos cuyas señales se emitan o generen en el radio municipal y en la página Web del Instituto Municipal de la Vivienda.

El sorteo deberá ser presidido por las autoridades municipales y se celebrará ante escribano público designado al efecto y personal designado por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., y se utilizará para ello el sistema informático contratado mediante Resolución N° 13/2010 dictada por el Instituto Municipal de la Vivienda el día 4 de Mayo de 2010.

CAPÍTULO III

Sorteo de ubicaciones

Artículo 26°: Reglamentado

En la misma oportunidad prevista en el artículo anterior, se procederá simultáneamente a sortear la ubicación de los terrenos que correspondan a las personas que resultaran adjudicatarias de los mismos.



CAPÍTULO IV Contratación

Artículo 27°: Reglamentado

Los boletos de compraventa serán suscriptos por el Titular del Instituto Municipal de la Vivienda, en nombre y representación del Municipio de la Ciudad de Río Cuarto, una vez concluido el sorteo previsto en el presente régimen, con aquellos que resulten beneficiarios de las fracciones de terreno.

En forma previa a la suscripción del boleto de compraventa, el adjudicatario deberá justificar el pago realizado de acuerdo a la opción elegida de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza 629/10, exhibiendo para ello los comprobantes de pago emitidos por la entidad bancaria contratada a esos efectos.

CAPÍTULO V Reinversión en terrenos

Artículo 28°: Sin reglamentar

Artículo 29°: Reglamentado

El Registro Permanente de Aspirantes para la adquisición de terrenos y/o de viviendas deberá cumplir con las previsiones establecidas en los Artículos 23° y 24° de esta reglamentación.

CAPÍTULO VI Mecanismo de contralor de adjudicatarios

Artículo 30°: Reglamentado

El Registro de Oposición Pública de Adjudicatarios dará cuenta de todas las oposiciones que el Instituto Municipal de la Vivienda recepte de personas físicas o jurídicas que, justificada y motivadamente, impugnen la calidad de los adjudicatarios que resulten del sorteo efectuado de conformidad con el Artículo 25° de esta reglamentación, por considerar que ellos no reúnen los requisitos y condiciones exigidas en la Ordenanza N° 629/10 y en esta resolución.



El Registro consignará datos de identificación del impugnante y su domicilio legal a los fines de las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse.
Las oposiciones e impugnaciones recibidas deberán ser resueltas por el Instituto Municipal de la Vivienda, mediante acto administrativo dictado al efecto, previa consulta y dictamen de la Fiscalía Municipal."

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 1775/10
12 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 635/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 635/10

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Presidente del Concejo Deliberante a disponer de la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-), a efectos de adquirir los insumos solicitados por la señora Directora de la Escuela Especial "Vicenta Castro Cambón".

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de Gastos vigentes de este Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 1776/10

12 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 636/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 636/10

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora María Alejandra Balbo, D.N.I. N° 16.633.875, un aporte económico de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinados a solventar gastos del tratamiento médico.

ARTICULO 2°.- Designese al señor Elio José Donati, D.N.I. N° 10.585.812, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes previstas para el Concejo Deliberante, en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2010.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1777/10

12 de mayo de 2010



ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 652/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 652/10

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 9/08, con la finalidad de ampliar el destino original del préstamo, el que quedará redactado de la siguiente manera;

"Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.00), con destino a la ejecución de las etapas 1º y 2º del proyecto aprobado por Ordenanza N° 1626/08, ejecución de bacheo en distintos lugares de la ciudad y reparación de maquinarias."

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, atento a lo indicado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, la ampliación del destino original del préstamo otorgado por dicho organismo a la Municipalidad de Río Cuarto, mediante Resolución 01260 para la ejecución de las etapas 1º y 2º del proyecto aprobado por Ordenanza N° 1626/08, a la ejecución de bacheo en distintos lugares de la ciudad y reparación de maquinarias.

ARTICULO 3º.- Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar un porcentaje, como mínimo, del ochenta por ciento (80%), del próximo desembolso de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), restantes del monto facultado en el artículo 1º de la presente Ordenanza a gestionar ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, con destino a la ejecución de las etapas 1º y 2º del proyecto aprobado por Ordenanza 1626/08.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de mayo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 1778/10

12 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 625/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

ORDENANZA: 625/10

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Cultura y/o a la Fundación por la Cultura a la adquisición, en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), del cuadro titulado "La Vuelta del Malón" del Maestro Víctor Hugo Arias, (de 1,70 x 2,70 enmarcado, con la técnica de óleo y soporte rígido) para que pase a integrar el patrimonio pictórico del Museo Municipal de Bellas Artes.

ARTICULO 2°.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, al programa 8301.99 (Administración de Fundación por la Cultura), partida 4.6.0 (Obras de Arte) del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1779/10

12 de mayo de 2010

De los contribuyentes

ARTICULO 1°.- Los contribuyentes beneficiarios del "Plan de Reconocimiento Tributario", serán quienes al 30 de junio de 2008 hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles;



el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios; los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas; los Vehículos Automotores, Acoplados y similares y sobre Cementerio. No serán considerados beneficiarios del Plan, aquellos contribuyentes que hubieran solicitado: prescripción, exención, moratoria, plan de pago, condonación, Organismos/Edificios Municipales, Provinciales y/o Nacionales. Tampoco pueden participar los Funcionarios municipales en general.

ARTICULO 2°.- El padrón de contribuyentes para los sorteos será confeccionado especialmente a tal fin, por la Dirección General de Informática de la Municipalidad de Río Cuarto. Los parámetros para la confección serán provistos por cada una de las áreas involucradas, a saber: la Secretaría de Economía y la Empresa Municipal de Obras Sanitarias (EMOS). Estos parámetros se encuentran en el Anexo I del presente decreto.

Del sorteo

ARTICULO 3°.- A los fines del sorteo se adjudicará un número de participante a cada uno de los contribuyentes, incluidos en el padrón confeccionado. Los números serán virtuales y publicados en el Boletín Oficial.

Si un contribuyente está inscripto en más de una contribución, se le asignará un número por cada una de ellas que cumpla con las condiciones del Artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 4°.- Se realizarán sorteos por cada contribución señalada en el Artículo 1° del presente y se sortearán contribuyentes "suplentes" para que reemplacen a los ganadores, en caso de que por cualquier motivo no pueda ser adjudicado al primer ganador. Dicho sorteo será público, bajo la fiscalización de un Escribano Público; quién será designado por la Secretaría de Economía mediante Resolución.

De la titularidad

ARTICULO 5°.- Cuando existan conflictos de titularidad, los contribuyentes beneficiarios deberán demostrar la misma, mediante la siguiente documentación:

* Para las contribuciones sobre los Inmuebles y sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, se deberá presentar la Escritura de Dominio correspondiente, o en caso de no disponer de ella, presentar el boleto de compraventa, más los comprobantes de pago desde enero a junio de 2008.

* Para la contribución sobre los Automotores, Acoplados y/o Similares: se deberá presentar el Título de Propiedad Automotor, de lo contrario boleto de compraventa más los comprobantes de pago desde enero a junio de 2008.

Si aun así se presentaran conflictos, de forma tal de no poder determinar quien es el real beneficiario, se iniciará un expediente administrativo.

De las formas

ARTICULO 6°.- La designación de la Institución local que llevará a cabo el procedimiento aleatorio será determinada por el Secretario de Economía por medio de Resolución, como así también el día y la hora que se realizará el sorteo y todas aquellas cuestiones que hacen al procedimiento del mismo.

De los premios

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal destinará, como máximo, la suma de Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), para la compra de los premios, que podrán ser: Televisores LCD 32", Heladeras, Notebook, Cocinas, Lavarropas, Aires Acondicionados, Mini componentes, Microondas y Cámaras Digitales. Estos serán sorteados y distribuidos por contribución en proporción a la cantidad de contribuyentes cumplidores.

ARTICULO 8°.- La nómina de ganadores será publicada dentro de los 5 (cinco) días posteriores al sorteo, en medios de comunicación locales.

Los premios serán entregados dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores al sorteo, fecha a partir de la cual si no se presentase el beneficiario será entregado al beneficiario suplente.

ARTICULO 9°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1780/10

12 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, Categoría PG 41, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal,, a la Sra. Luciana Soledad Patón, D.N.I. 31.591.826, para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Economía, exceptuándolos de los alcances del Decreto N° 1099/09, prorrogado por el 1570/10.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.





ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 399 - Subprograma 99, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1781/10
12 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DECLARASE visitante distinguida de la ciudad de Río Cuarto a la señora Lic. María Esther Cerro Alonso, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1782/10
13 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- **DESÍGNASE** como Personal de Gabinete, Categoría PG 45, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, a la Sra. María Paula Sabroe Yde, D.N.I. 32.070.909, para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09, prorrogado por el 1570/10.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 299 - Subprograma 99, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1783/10
13 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 1462/10.-

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra. Carolina Apud, D.N.I. N° 26.029.703, como Coordinadora de Proyecto General, a los fines de proceder a la concreción de los proyectos y programas vinculados con la articulación de las relaciones de la Secretaría de gobierno y relaciones Institucionales con las distintas instituciones públicas y privadas; como así también la realización de acciones tendientes a lograr un sistema administrativo que integre la gestión de las diferentes subsecretarías.

ARTICULO 3°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTICULO 4°.- Facúltase al órgano denominado "Coordinador de Proyecto General", en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, con la siguiente competencia funcional:

- * Asesorar al Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y a las distintas áreas y programas en la ejecución de las políticas públicas definidas
- * Colaborar con el Secretario en la conducción y coordinación de lineamientos de políticas de articulación de las relaciones con los distintos estamentos públicos y privados.
- * Elaborar de manera conjunta con las Subsecretarías del área, el presupuesto anual de gastos y recursos
- * Establecer vinculaciones con dependencias municipales e instituciones civiles de la ciudad.
- * Atender las relaciones con los distintos niveles estatales (provincial, nacional)
- * Colaborar en la programación, supervisión y ejecución de políticas y proyectos que tengan por objeto el desarrollo social de los distintos sectores presentes en el ámbito municipal.





ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente designación se imputará al Programa 0299 Subprograma 99, del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1784/10
13 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del del Dr. Antonio Gimenez, D.N.I. N° 6.650.385, por el término de dos (2) años, a partir de la visación del Tribunal de Cuenta, para desempeñarse en el servicio de clínica médica (Ginecología) en el consultorio externo del Centro de Salud Municipal, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud; desarrollando tareas inherentes a su profesión, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en la Ordenanza 544/09 y su decreto reglamentario N° 1487/10, exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 - modificado por Decreto N° 1570/10.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida de Honorarios, Médicos, Sanitarios y Asistenciales 03-04-02 correspondiente al Programa 0420 y Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1785/10
13 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el Vigésimo Encuentro Regional Infantil de Folclore- Décimo Sexto Abrazo Latinoamericano, que se llevará a cabo entre los días 7 y 14 de junio del corriente en nuestra ciudad; organizado por el Estudio de Danzas Nativa "Abriendo Surcos" .



ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 1786/10
13 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- **AUTORÍZASE** a la Fiscalía Municipal a arribar a un acuerdo transaccional, en autos "Pérez María Esther c/ Municipalidad de Río Cuarto - cobro de pesos - abreviado", que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de 1° Instancia y 6° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Mana, por la suma de pesos Cinco mil novecientos (\$5.900), en concepto de capital e intereses, más el importe de pesos Mil ciento ochenta (\$1.180) en concepto de honorarios; lo que hace un total de pesos Siete mil ochenta (\$7.080).

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía y previa imputación presupuestaria, adóptese las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con el acuerdo transaccional autorizado.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán ser imputados al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3412).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia



DECRETO N° 1787/10
13 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Dr. Walter Ariel Rodríguez Balmaceda Huppi; D.N.I. N° 20.395.153, a las tareas que desempeñaba en el servicio de clínica médica (Pediatria) en el Centro Periférico N° 9, dentro del ámbito de la Subsecretaría de Salud, según Decreto N° 1552/10, bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble; a partir del 27 de abril de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1788/10
13 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Carlos Celso Torres, D.N.I. N° 6.609.378 en contra de la Resolución N° 02541 de fecha 14 de abril de 2010 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1789/10
13 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- AFÉCTASE a las personas que a continuación se detallan al operativo de inscripción de la venta de fracciones de terrenos, autorizada mediante Ordenanza N° 629/10.

Agente	Legajo	Área
Yorlano, Julio	8558	EDECOM
Pizarro, Patricia	8458	EDECOM
Cabrera, Telma	8444	EDECOM
Flores, Florencia	2775	Sec. de Des. Urbano, O. Pub.y Transporte
Felipelli, Lorena	8485	Sec. de Intendencia
Chavez, Silvia Mónica	1146	Sec. de Intendencia
Carrizo, Denis Eber	2559	Sec. de Intendencia
Prado, Silvia	550	Sec. de Des. Social
Vallero, Lorena	2782	Sec. de Des. Social
Bertolone, Flavia	2463	Sec. de Des. Social
Andrada, Lorenzo	180	Sec. de Des. Humano
Bueno, María Eva	2637	Sec. de Des. Humano
Asaad Cardinali, Ignacio	2507	Sec. de Gob. y Relac. Institucionales
Del Castillo, Cecilia	8546	Sec. de Gob. y Relac. Institucionales
Boschero, Lorena	536	EMOS
Sanchez, Alberto Pedro	1330	EMOS
Canalini, Miriam	10956	EMOS

ARTICULO 2º.- Las personas designadas en el artículo precedente cumplirán las funciones encomendadas, a partir del día 27 de mayo y hasta el 8 de julio del corriente inclusive, en el horario comprendido entre las siete cuarenta y cinco (07:45) a las dieciséis (16:00) horas, en el Centro Cultural Viejo Mercado sito en calle General Paz 1100 de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3º.- Por la Subsecretaría de Recursos Humanos impleméntese un sistema de planillas volantes donde se registrará el horario de ingreso y salida del personal afectado, las que deberán ser remitidas por el IMV una vez finalizada la jornada.

ARTICULO 4º.- Abónese a los agentes mencionados en el artículo 1º las horas que exceden su horario habitual; imputándose el gasto que esto demande a las partidas presupuestarias correspondiente al área de procedencia de cada agente.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1790/10
13 de mayo de 2010





ARTICULO 1º.- CONTRATASE como Personal no Permanente, categoría PC 50 de la Administración Pública Municipal, en virtud de la autorización conferida por Ordenanza 640/10, al señor Omar Armando Isaguirre, D.N.I. N° 8.578.415, para desempeñar funciones en el Archivo Histórico Municipal, dentro del ámbito de la Secretaría de Intendencia.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa - Proyecto 103.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- La incorporación definitiva al servicio se realizará una vez que el nombrado tengan el apto psicofísico.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

Río Cuarto, 13 de mayo de 2010.